

ACUERDO N° DH-A-2846-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20, 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; así como los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 103 párrafos primero y tercero, 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el “Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica”, Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET;

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regulan algunas de las funciones de la jerarca encontrándose entre ellas la de dirigir y coordinar el funcionamiento de la institución y la emitir los reglamentos, instructivos, manuales y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios y específicamente, el Reglamento Autónomo de Organización y el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que mediante el acuerdo N°1834 del 02 de abril de 2014, se constituyó la Comisión de Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Defensoría de los Habitantes (PIGA); siendo que mediante el acuerdo N°1955 del 14 de octubre de 2015 se modificó su integración y se establecieron sus funciones según lo establecido en el “Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica”, Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET.
- IV. Que posteriormente, mediante el acuerdo N°2319 del 04 de marzo de 2021 se cambió nuevamente su integración, mediante una modificación en el punto 2 del acuerdo N°1955 supra referido.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que revisada dicha conformación, se evidencia una necesidad de realizar ajustes en su conformación, debido a que los nombramientos se realizaron de acuerdo con el perfil de las personas y no desde una óptica de representación de la unidad o instancia técnica correspondiente, siendo que inclusive, existen personas que no se encuentran destacadas en las áreas o cargos en los cuales les había sido asignada su participación dentro de la Comisión. Lo anterior, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de sus funciones, con la eficiencia que se requiere y el uso eficiente de los recursos institucionales.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Modificar el Por tanto "Segundo" del Acuerdo N°2319 del 04 de marzo de 2021, para que en adelante la conformación de la Comisión de Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Defensoría de los Habitantes (PIGA), sea la siguiente:

- *"Dos personas representantes de la Dirección de Calidad de Vida, nombradas por quien ocupe el cargo de dirección. Siendo que una de éstas ejercerá la coordinación correspondiente.*
- *Una persona representante del Despacho nombrada por la/el jerarca institucional.*
- *Una persona representante de Dirección Administrativa, nombrada por quien ocupe el cargo de dirección.*
- *Una persona de la Unidad de Salud Ocupacional.*
- *Una persona representante del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, nombrada por quien ocupe el cargo de jefatura."*

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en la ciudad de San José, a las diecisiete horas con quince minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José